

ACTA
CONSEJO DIRECTIVO
CUARTA SESIÓN ORDINARIA
Lima, 27 de febrero de 2024

En la ciudad de Lima, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, se reunió el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – EsSalud, en el tercer piso de la Sede Central, sito en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, bajo la Presidencia de la señora **MARÍA ELENA AGUILAR DEL AGUILA**, con la participación de los siguientes señores Consejeros (as):

LELIA LOURDES LAZO CORNEJO
SIMÓN ENVER ESTRELLA IZARRA
CÉSAR ENRIQUE CHANAMÉ ZAPATA
ÓSCAR ALARCÓN DELGADO
ROLANDO ALFONSO TORRES PRIETO

Participan además en la presente sesión, conforme lo indica el artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Directivo de EsSalud, el señor **Roland Alex Iparraguirre Vargas**, en su calidad de Gerente General (e) y el señor **Enrique Genaro Caballero Elcorrobarrutia**, en su calidad de Secretario General y Secretario del Consejo Directivo de la institución.

CÓMPUTO DE CONCURRENCIA

Seguidamente, la Presidenta del Consejo Directivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Directivo de EsSalud, al contar con el quórum, declaró instalada la sesión.

I. CUESTIÓN PREVIA

El Secretario del Consejo Directivo deja constancia que el consejero Ángel Néstor Acevedo Villalba, justificó su inasistencia a la presente sesión por cuanto se encontraba en un evento organizado por la Cámara de Comercio de Lima – CCL.

II. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

2.1. ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA

El Secretario del Consejo Directivo refirió que, habiéndose remitido el proyecto de acta correspondiente a la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo llevada a cabo el día 13 de febrero de 2024, solicitaba su aprobación por parte de los señores consejeros.

Seguidamente, los Consejeros Chanamé y Torres pasaron a detallar algunas precisiones al texto del acta remitida, las mismas que el Secretario procede a incorporar, con lo cual dicha acta es aprobada por los consejeros presentes que participaron en dicha sesión.

III. ORDEN DEL DÍA

3.1. ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ANEXO AL HOSPITAL AURELIO DÍAZ UFANO Y PERAL

Continuando con el desarrollo de la agenda programada, se invitó al doctor Jorge Santa María Ortiz, Gerente de Servicios Prestacionales I y II de la Red Prestacional Almenara, quien inició su exposición señalando como antecedente de la presente solicitud, que el hospital Aurelio Díaz Ufano y Peral es el único establecimiento hospitalario de salud ubicado en el distrito de San Juan

de Lurigancho y el único establecimiento de ESSALUD con oferta de hospitalización y atención de emergencia de 24 horas en el referido distrito, distrito que concentra el mayor porcentaje de población de Lima Metropolitana, habiéndose estimado en el año 2022 por parte del INEI que esta asciende a 1'245,000 habitantes.

Prosiguió el doctor Santa María explicando que, con el fin de atender la demanda de infraestructura, desde el 01 de julio 2022 se contrató el alquiler de los dos primeros pisos de un inmueble de 4 pisos, espacio que ha venido funcionando como Local Anexo, ubicado a una cuadra del hospital principal, donde se han habilitado ambientes para la atención de pacientes en consulta externa y una farmacia.

En ese orden de ideas, el doctor Santa María concluyó que se requiere alquilar los cuatro (4) pisos y no solo dos (2) a efectos de contar con un Anexo al Hospital Aurelio Díaz Ufano y Peral. Las consideraciones por las cuales se propone como inmueble a alquilar, el que se viene actualmente ocupando, son las siguientes:

- El local consta de 4 pisos y ascensor y a la fecha viene siendo utilizado como Anexo al Hospital, lo cual implica que no requiere de tiempo ni gastos para su acondicionamiento.
- Su proximidad al Hospital Díaz Ufano y Peral constituye una ventaja competitiva.
- El precio por m² es menor al que otras opciones han ofrecido, según la evaluación realizada.
- El precio por IPC actualizado es menor según la evaluación realizada.
- La pretensión de merced conductiva asciende a S/. 36,000.00 mensuales por el arrendamiento de los 4 pisos.
- El plazo de contratación es de tres (3) años, ascendiendo el importe total a pagar por 3 años a S/. 1'296,000.00
- El contrato debe contar con opción de resolución anticipada por existir una evaluación en curso para futuras IPRESS extra institucionales en la zona.

Culminada su exposición, la consejera Lazo intervino para señalar que consideraba que la propuesta de acuerdo no se encontraba alineada a derecho, pues a su criterio bastaba que se consigne expresamente que el acuerdo se sujeta al marco legal vigente, considerando que el plazo si es importante que se encuentre establecido.

En ese orden de ideas, el consejero Alarcón intervino para señalar que mientras el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE no modifique la normativa aplicable corresponde a este colegiado aprobar con la atingencia señalada por la consejera Lazo, pues resulta de especial transcendencia el correcto funcionamiento del Hospital Díaz Ufano y Peral y Anexo.

VOTACIÓN

Por tanto, en mérito a la información que obra en las carpetas distribuidas a los señores consejeros, así como, a la exposición efectuada por el doctor Santa María y las consideraciones expuestas por los miembros del Consejo Directivo, todo lo cual forma parte del archivo de la presente sesión; los señores consejeros, luego de la deliberación respectiva, aprobaron por **unanimidad** el acuerdo siguiente:

ACUERDO N° 6-4-ESSALUD-2024

VISTOS:

El Memorando N° 00000160-2024-GCL/ESSALUD, Memorando N° 2415-GCL-ESSALUD-2023, e Informe N° 35-SGCP-GCPyS-GCL-ESSALUD-2023 de la Gerencia Central de Logística; las Notas N° 3528 y 1714-GRPA-ESSALUD-2023 de la Red Prestacional Almenara, la Nota N° 00000243-2024-GCAJ/ESSALUD e Informe N° 00000136-2024-GNA/ESSALUD de la

Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y; el Memorando N° 00000360-2024-GG/ESSALUD de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, y el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable;

Que, el literal d.5) del numeral 6.2.1 la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE y modificatorias, establece disposiciones de obligatorio cumplimiento para las distintas empresas del Estado, entre ellas ESSALUD, como entidad pública incorporada bajo el ámbito del FONAFE, señalando que podrá adquirir o arrendar sedes ligadas a sus procesos productivos, en un marco de racionalidad y austeridad, siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en la citada norma;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 770-GG-ESSALUD-2015, se aprueban los "Lineamientos Generales para el Arrendamiento de Predios para la Operación Asistencial o Administrativa en ESSALUD", cuyo objetivo es obtener la resolución de aprobación de arrendamiento conforme a lo establecido en la Directiva de Gestión de FONAFE, a fin de poder dar inicio al proceso de contratación de acuerdo a los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, indicando que el Expediente de aprobación de Arrendamiento de Predios para Operación Asistencial, debe contener lo siguiente:

- a. Descripción de la Necesidad General y Específica, debidamente suscrita y sustentada por el Área Usuaria (Directo), consignando Términos de Referencia.
- b. Informe de Indagación de Precios que ofrece el Mercado, adjuntando la documentación de los potenciales postores: i) Certificado Registral Inmobiliario; ii) Saneamiento Físico y Legal; iii) Situación de Cargas y Gravámenes; y, iv) Poder que faculta a suscribir contrato a nombre de los propietarios del posible predio a arrendar de ser el caso.
- c. Informe Técnico elaborado por el Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces en el Órgano Desconcentrado u Órgano Prestador Nacional, que sustente la necesidad de contar con el predio o predios identificados como potenciales a arrendar, el mismo que incluirá un Análisis Costo/Beneficio que permita justificar la necesidad del gasto, visado por el Área Usuaria, y por el Gerente o Director; para el caso de las Gerencias Centrales, el Informe Técnico será elaborado por el Gerente Central que requiera el predio.
- d. Informes Técnicos Complementarios emitidos por la Oficina de Defensa Nacional y la Gerencia Central de Proyectos de Inversión o los que hagan sus veces en los Órganos Desconcentrados u Órganos Prestadores Nacionales, en los que se concluya que el arrendamiento no constituye un proyecto de inversión, y que los inmuebles propuestos en alquiler reúnen las condiciones técnicas para la implementación de un Centro Asistencial o una Sede Administrativa, y por ende resulta factible de adecuar, para obtener las autorizaciones municipales y/o administrativas necesarias para su funcionamiento.
- e. Informe Presupuestal conteniendo la Certificación de la Disponibilidad Presupuestal necesaria para este fin, elaborado por la Gerencia Central de Gestión Financiera en la Sede Central o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados u Órganos Prestadores Nacionales.

Que, mediante las Notas N° 3528 y 1714-GRPA-ESSALUD-2023 la Red Prestacional Almenara remite a la Gerencia Central de Logística, el expediente que sustenta la contratación del servicio de arrendamiento del local para el funcionamiento del Anexo del Hospital Aurelio Díaz Ufano y Peral de dicha Red Prestacional, el cual contiene, entre otros documentos, la Nota N° 243-

[Faint signature]

DHADUyP-GSPN-I-II-GRPA-ESSALUD-2022, del Director del Hospital I Aurelio Díaz Ufano y Peral, que indica que debido a la culminación de los contratos con las IPRESS San Miguel Arcángel y Zarate; 100,000 asegurados fueron readscritos al Hospital Aurelio Díaz Ufano y Peral, haciendo la infraestructura y poniendo en riesgo la salud de los asegurados y trabajadores;

[Handwritten mark]

Que, a través del Memorando N° 4833-GCL-ESSALUD-2023 y del Memorando N° 0000160-2024-GCL/ESSALUD, la Gerencia Central de Logística concluye que el expediente de contratación del servicio de arrendamiento del inmueble para el funcionamiento del Anexo del Hospital Aurelio Díaz Ufano y Peral – Red Prestacional Almenara contiene las condiciones y requisitos establecidos en la Directiva del FONAFE y los Lineamientos de ESSALUD, respectivamente; por lo que, emite opinión favorable para proseguir con el procedimiento respectivo. Asimismo, mediante el Memorando N° 00000160-2024-GCL/ESSALUD la citada Gerencia cumple con absolver las consultas formuladas por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, emitiendo opinión técnica y pronunciamiento como Órgano Encargado de las Contrataciones para evaluación y trámite de aprobación para la contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento del Anexo del Hospital Aurelio Díaz Ufano y Peral - Red Prestacional Almenara”;

[Handwritten mark]

Que, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, mediante la Nota N° 1655-GP-GCPP-ESSALUD-2023, ratifica la previsión presupuestal para la contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento del Hospital Aurelio Díaz Ufano y Peral, contando con las Previsiones Presupuestales Nro. 3000501098-2024, 3000501100-2025 y N° 3000501101-2026, por los importes cada una de S/. 432,000.00, totalizando el alquiler del inmueble por la suma S/. 1'296,000.00 (Un Millón Doscientos Noventa y Seis Mil con 00/100 Soles);

[Handwritten mark]

Que, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica mediante la Nota N° 00000243-2024-GCAJ/ESSALUD e Informe N° 00000136-2024-GNAA/ESSALUD, considera que resulta legalmente viable aprobar la propuesta de contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento del Anexo del Hospital Aurelio Díaz Ufano y Peral – Red Prestacional Almenara, puesto que se ha verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE y modificatorias, así como, los “Lineamientos Generales para el Arrendamiento de Predios para la Operación Asistencial o Administrativa en ESSALUD”, aprobados por Resolución de Gerencia General N° 770-GG-ESSALUD-2015;

[Handwritten mark]

Que, de conformidad con el inciso d.5.1) del numeral 6.2.1. de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE y modificatorias, concordante con el artículo 10 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y modificatorias, corresponde al Consejo Directivo, como órgano de la Alta Dirección de ESSALUD, aprobar los arrendamientos de sedes ligadas a sus procesos productivos;

En uso de las atribuciones conferidas, el Consejo Directivo, por unanimidad;

ACORDÓ:

1. **APROBAR** la contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento del Anexo del Hospital Aurelio Díaz Ufano y Peral – Red Prestacional Almenara, por el plazo de tres (03) años, debiendo ceñirse al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE y sus modificatorias y los “Lineamientos Generales para el Arrendamiento de Predios para la Operación Asistencial o Administrativa en ESSALUD”, aprobados por Resolución de Gerencia General N° 770-GG-ESSALUD-2015.

La aprobación establecida por el presente no convalida las acciones previas a la presente autorización. Asimismo, el Consejo Directivo asume que todos los documentos remitidos para la adopción del presente acuerdo se ciñen al marco normativo vigente y a los procedimientos que se regulan en el mismo.

Asimismo, el Consejo Directivo no asume responsabilidad de cualquier error u omisión en la información proporcionada por las áreas técnicas y legales competentes, ni valida cualquier acto contractual previo.

2. **DISPONER** que la Gerencia Central de Logística adopte las acciones que correspondan para que la contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento del Anexo del Hospital Aurelio Díaz Ufano y Peral – Red Prestacional Almenara, cumpla las disposiciones establecidas conforme al marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
3. **EXONERAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta para que entre en inmediata ejecución.

3.2. PLAN OPERATIVO DEL PROGRAMA PREVENIR ESSALUD

Prosiguiendo con el desarrollo de la agenda programada, se hizo presente, la doctora Cecilia Bedoya Velasco, Gerente Central de Prestaciones de Salud – GCPS, a efectos de exponer el plan operativo del “Programa Prevenir ESSALUD”.

Así y dando inicio a la exposición, la doctora Bedoya señaló que el Programa “Prevenir ESSALUD” tiene como objetivo general la identificación precoz de factores de riesgo para enfermedades crónicas e intervención temprana en la empresa y como objetivos específicos los siguientes:

- i. Identificar e intervenir sobre los factores de riesgo de enfermedades metabólicas priorizadas.
- ii. Diagnosticar oportunamente cánceres priorizados y derivación para inicio de tratamiento.
- iii. Comprometer a las entidades empleadoras en adoptar en su política acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades crónicas no trasmisibles.
- iv. Contribuir en la continuación de la atención recuperativa de los asegurados titulares con enfermedades no trasmisibles

Seguidamente, la doctora Bedoya pasó a presentar el documento denominado “Plan para la implementación de la estrategia Prevenir ESSALUD”

VOTACIÓN


Por tanto, en mérito a la información presentada, la cual obra en las carpetas distribuidas a los señores consejeros; así como, a las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, los señores consejeros, luego de la deliberación respectiva, **aprobaron por mayoría** el acuerdo propuesto, conforme al siguiente detalle:

A FAVOR: Cesar Enrique Chanamé Zapata, Rolando Torres Prieto, Oscar Alarcón Delgado y María Elena Aguilar Del Águila (Presidenta del Consejo Directivo).

EN ABSTENCIÓN: Lelia Lourdes Lazo Cornejo y Simón Enver Estrella Izarra, quienes sustentaron su voto en abstención señalando que la normativa interna vigente de ESSALUD establece que la competencia para la aprobación de los planes como el que se ha presentado a este colegiado, corresponde a la Gerencia General y no al Consejo Directivo.


ACUERDO N° 7-4-ESSALUD-2024

VISTOS:




El Memorando N° 0000230-2024-GCPS/ESSALUD e Informe N° 00000020-2024-SGAPPCC/ESSALUD de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, el Memorando N° 00000508-2024-GCOP/ESSALUD y Nota N° 00000263-2024-GOF/ESSALUD de la Gerencia Central de Operaciones, el Memorando N° 00000236-2024-CENATE/ESSALUD del Centro Nacional de Telemedicina, el Memorando N° 00000216-2024-GCTIC/ESSALUD e Informe N° 00000015-2024-GSIT-GCTIC/ESSALUD de la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, el Memorando N° 00000073-2024-GCPP/ESSALUD e Informe N° 00000020-2024-GCP/ESSALUD la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, la Nota N° 295-2024-GCAJ/ESSALUD e Informe N° 176-2024-GNAA/ESSALUD de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y; el Memorando N° 400-2024-GG/ESSALUD de la Gerencia General, y;


CONSIDERANDO:




Que, el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD, concordado con el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, que tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.



Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 1907-GG-ESSALUD-2018, se aprobó la Directiva de Gerencia General N° 016-GCPP-ESSALUD-2018 V.01, "Directiva para la formulación, aprobación y evaluación de Planes Específicos Institucionales vinculados a los Sistemas Funcionales" el cual tiene por objetivo normar el proceso de formulación, aprobación y evaluación de los planes específicos institucionales vinculados a los sistemas funcionales del Seguro Social de Salud – ESSALUD;



Que, los literales a), b) c) y e) del numeral 7.2.1 de la citada Directiva refiere que los Planes Específicos Institucionales son elaborados por el Órgano Formador sobre la base de un diagnóstico que evidencie su necesidad para resolver un problema o generar un cambio. La estructura del plan debe ser desarrollado de acuerdo al Anexo 1 de la Directiva, el cual debe contar con una validación interna por las Gerencias de Línea del Órgano Formador, y validación externa por los Órganos Centrales involucrados en la implementación;



Que, asimismo el literal k) del numeral 7.2.1 de la Directiva en mención, refiere que "La Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto a través de la Gerencia de Presupuesto confirmará mediante documento la disponibilidad y la asignación oportuna de los recursos presupuestales que coadyuvan con el desarrollo de las actividades propuestas en el plan. Asimismo, la Gerencia de Planeamiento Corporativo dará opinión técnica al proyecto de plan respecto a la articulación de los objetivos del precitado documento con los objetivos del Plan Estratégico Institucional vigente";

Que, mediante el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de ESSALUD de fecha 30 de enero de 2024 se formuló el pedido de que se agende como Orden del Día la aprobación del plan operativo del programa "Prevenir Essalud, encargando a la Gerencia Central de Prestaciones de Salud que presente el respectivo plan;

Que, con el Memorando N° 00000236-2024-CENATE/ESSALUD el Centro Nacional de Telemedicina, en su condición de órgano involucrado en el plan, brinda opinión favorable al Plan para la implementación de la Estrategia "Prevenir EsSalud";

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Que, asimismo, a través del Memorando N° 00000216-2024-GCTIC/ESSALUD e Informe N° 00000015-2024-GSIT-GCTIC/ESSALUD la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en su condición de órgano involucrado en el plan, brinda opinión técnica al Plan para la implementación de la Estrategia "Prevenir EsSalud";

Que, de igual forma con el Memorando N° 00000508-2024-GCOP/ESSALUD la Gerencia Central de Operaciones, en su condición de órgano involucrado en el plan, traslada la Nota N° 00000263-2024-GOF/ESSALUD con la cual la Dirección de Programas Especiales, de la Subgerencia de Proyectos Especiales de la Gerencia de Oferta Flexible, brinda opinión técnica favorable al Plan para la implementación de la Estrategia "Prevenir EsSalud";

Que, con el Memorando N° 00000073-2024-GCPP/ESSALUD e Informe N° 00000020-2024-GCP/ESSALUD la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable al Plan para la implementación de la Estrategia "Prevenir EsSalud", indicando que las actividades a desarrollar serán financiadas con el presupuesto asignado a cada Red Prestacional y Asistencial, Gerencia de Oferta Flexible y CENATE, además que las actividades operativas ahí planteadas para las Redes Prestacionales y Asistenciales, Gerencia Central de Prestaciones de Salud y Gerencia Central de Operaciones, se encuentran en el marco de las funciones otorgadas en ROF vigente de EsSalud para cada unidad de organización;

Que, mediante el Memorando N° 0000230-2024-GCPS/ESSALUD e Informe N° 00000020-2024-SGAPPCC/ESSALUD la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, sustenta la propuesta del Plan para la implementación de la estrategia "Prevenir EsSalud" que tiene como propósito articular el trabajo que realizan las Redes Prestacionales/Asistenciales, el Programa Mi Salud Mi Vida (PMSMV), Gerencia de Oferta Flexible y, Telemedicina (CENATE), a fin de brindar prestaciones de salud preventivo promocionales a los trabajadores titulares afiliados a EsSalud, orientadas a la detección y diagnóstico oportuno de enfermedades metabólicas y cánceres de mayor incidencia en la institución, estimando un costo de inversión de S/. 33,996.219 para el primer año, y S/. 53,260.743 para el segundo año;

Que, mediante Nota N° 295-2024-GCAJ/ESSALUD e Informe N° 178-2024-GNAJ/ESSALUD, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable que el Consejo Directivo de ESSALUD apruebe el Plan para la implementación de la estrategia "Prevenir EsSalud", por cuanto se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos y criterios para su formulación y aprobación, establecidos en la Directiva de Gerencia General N° 016-GCPP-ESSALUD-2018 V.01. Directiva para el proceso de Formulación, Aprobación y Evaluación de los Planes Específicos Institucionales vinculados a los Sistemas Funcionales";

Que, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD y el artículo 10 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y modificatorias, corresponde al Consejo Directivo, como órgano de la Alta Dirección de ESSALUD, aprobar la política institucional y supervisar su aplicación;

En virtud a las facultades conferidas, por mayoría, el Consejo Directivo:

ACORDÓ:

1. **APROBAR** el "Plan para la implementación de la estrategia "Prevenir EsSalud", el cual se anexa a la Nota N° 00000213-2024-GPNAIS/ESSALUD de la Gerencia de Políticas y Normas de Atención Integral de Salud de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, documento que obra como antecedente de la presente sesión y forma parte integrante del presente Acuerdo.

[Faint signature]

2. **DISPONER** que la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, en coordinación con el Centro Nacional de Telemedicina, la Gerencia Central de Operaciones, la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos involucrados, adopten las acciones necesarias para la implementación del plan aprobado en el numeral 1 del presente Acuerdo.
3. **EXONERAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta para su inmediata ejecución.

3.3. ACCIONES A SEGUIR EN ESVICSAC

Continuando con el desarrollo de la agenda, se cedió el uso de la palabra al Gerente General, quien conjuntamente con el señor Alejandro Trejo Maguiña, Gerente Central de Asesoría Jurídica – GCAJ, pasaron a informar en atención a lo solicitado por este Consejo Directivo acerca de las acciones a seguir en Esvicsac.

Así y dando inicio a su exposición señaló el Gerente General que evaluadas las opciones posibles, se había llegado a la conclusión que el camino que corresponde a seguir en este caso es de la disolución y liquidación de la empresa. Dicha propuesta se sustenta en dos (2) supuestos de hecho irrefutables: i) la pérdida de su patrimonio y ii) la situación fáctica que ha dejado de operar desde hace meses.

Sobre el particular, la consejera Lazo solicitó que se incorpore a la propuesta de acuerdo un numeral donde se disponga el deslinde de responsabilidades que permita identificar y sancionar o tomar las acciones legales que correspondan contra quienes por acción u omisión han permitido que ESVICSAC llegue a su actual situación.

Luego de breve intercambio de ideas, los señores consejeros manifestaron su conformidad con la incorporación sugerida por la consejera Lazo al proyecto de Acuerdo presentado por el Gerente General:

VOTACIÓN

Por tanto, en mérito a la información que obra en las carpetas distribuidas a los señores consejeros, así como, a la exposición efectuada por el Gerente General, Dr. Alex Iparraguirre Vargas y el Gerente Central de Asesoría Jurídica, Dr. Alejandro Trejo Maguiña, además de las consideraciones expuestas por los señores consejeros, todo lo cual forma parte del archivo de la presente sesión; luego de la deliberación respectiva, se aprobó por **unanimidad** el acuerdo siguiente:

ACUERDO N° 8-4 -ESSALUD-2024

VISTOS:

La Nota N° 00000013-2024-GCGF/ESSALUD e Informe N° 00000013-2024-GC/ESSALUD de la Gerencia Central de Gestión Financiera; la Nota N° 00000029-2024-GCPP/ESSALUD e Informe N° 00000027-2024-GP-GCPP/ESSALUD de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; y la Nota N° 00000296-2024-GCAJ/ESSALUD e Informe N° 0000077-2024-GNA/ESSALUD de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y e Memorando N° 402-2024-GG/ESSALUD;

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



CONSIDERANDO:

Que, las acciones que al interior de la entidad se realizaron para evaluar la situación de la Empresa de Seguridad, Vigilancia y Control S.A.C. (Esvicsac) y determinar la posición que el Seguro Social de Salud (ESSALUD) en su condición de accionista presentará sobre el futuro de la misma ante su Junta General de Accionistas, han derivado en que la referida posición se oriente hacia la disolución y liquidación de la empresa, ello a partir de lo concluido por el Equipo de Trabajo Esvicsac en su Informe Final denominado Informe N° 01-ET-ESSALUD-2024, del 10 de enero de 2024, en el cual se indica que se contempla como alternativa viable la disolución de Esvicsac, debido a que esta empresa estaría incurriendo es la causal de disolución establecida en el numeral 2 del artículo 407 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, referida a la no realización del objeto de la sociedad durante un periodo prolongado o imposibilidad manifiesta de realizarlo; documento que la Gerencia General hizo suyo mediante Memorando N° 071-GG-ESSALUD-2024;

Que, considerando que el Directorio del Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS), que ahora viene a ser el Consejo Directivo de ESSALUD, promovió y dispuso las acciones para la constitución de Esvicsac y, que según el numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) y el artículo 25 de su Reglamento, las afectaciones del patrimonio de ESSALUD deben ser autorizadas y/o aprobadas por el Consejo Directivo, y siendo que según lo informado por la Gerencia Central de Gestión Financiera en su Informe N° 038-GCGF-ESSALUD-2023, del 21 de noviembre de 2023, la disolución y liquidación de Esvicsac generará la afectación y disminución del patrimonio de ESSALUD, se concluye que la posición de ESSALUD como accionista de Esvicsac, para la disolución y liquidación de la mencionada empresa debe ser aprobada por el Consejo Directivo;

Que, a través de la Nota N° 00000013-2024-GCGF/ESSALUD e Informe N° 00000013-2024-GC/ESSALUD de la Gerencia Central de Gestión Financiera señala que la incidencia financiera en ESSALUD sobre la disolución y liquidación tendría un efecto cero por tratarse de una operación común celebrada entre la Matriz y Subsidiaria, asimismo, refiere que existe una afectación económica al patrimonio de Esvicsac siendo que su incidencia financiera sería determinada como parte del proceso de disolución y liquidación a ser aprobado por la Junta General de Accionistas;

Que, de acuerdo con la Nota N° 00000029-2024-GCPP/ESSALUD e Informe N° 00000027-2024-GP-GCPP/ESSALUD, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto señala que la colocación (préstamo) que ESSALUD realizó a favor de Esvicsac los años 2021 y 2022, por la suma de S/36'853,333.00 no tendría impacto en los estados presupuestales de ESSALUD en el presente año fiscal 2024 y los próximos años. Dicha Gerencia Central adiciona que la liquidación de Esvicsac implicaría que los desembolsos realizados por la institución no sean devueltos en su totalidad a ESSALUD;

Que, así también, se considera importante recibir orientación del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) en cuanto a la ruta que se deberá seguir en caso de la disolución y liquidación de Esvicsac, a fin que las acciones que se realicen, en caso la Junta General de Accionistas aprueba la disolución de la empresa, sean diligentes y se encuentren con arreglo a la normativa de la mencionada entidad;

Que, la Gerencia General de ESSALUD, en el Oficio N° 00000094-2024-GG/ESSALUD, de fecha 15 de febrero de 2024, se solicitó al Fonafe informar el camino a seguir en caso ESSALUD decida la disolución y liquidación de Esvicsac, en lo que respecta a la aplicación de su normativa para establecer la ruta y procedimientos a seguir en el caso de disolución y liquidación de Esvicsac;

Que, de acuerdo con la Nota N° 00000281-2024-GCAJ/ESSALUD e Informe N° 00000168-2024-GNAA/ESSALUD, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable que la Gerencia General solicite al Consejo Directivo la aprobación de la propuesta de posición

[Faint signature or stamp at the top right of the page]

institucional referida a la disolución y liquidación de la Empresa de Seguridad, Vigilancia y Control S.A.C. (empresa Esvicsac), así como determinar otras disposiciones orientadas a la operatividad o implementación de la posición institucional respectiva;

Que, mediante Memorando N° 402-GG-ESSALUD-2024, la Gerencia General, en atención a la facultad establecida en el literal d) del artículo 9 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, remite la propuesta señalada en los párrafos precedentes para la consideración del Consejo Directivo y propone se le instruya, en su condición de representante legal de ESSALUD, como principal accionista de la Empresa de Seguridad, Vigilancia y Control S.A.C. (Esvicsac), convoque a la Junta General de Accionistas de dicha empresa, debiendo abordar, entre otros, el siguiente punto de agenda, la aprobación de la disolución y liquidación de la empresa Esvicsac siguiendo los procedimientos legales y cumpliendo las exigencias normativas vigentes;

En uso de las atribuciones conferidas, el Consejo Directivo, por unanimidad;

ACORDÓ:

1. **APROBAR** la propuesta del Gerente General como la posición institucional referida a la disolución y liquidación de la Empresa de Seguridad, Vigilancia y Control S.A.C. (empresa Esvicsac), la misma que deberá realizarse en estricto cumplimiento del marco legal vigente.
2. **INSTRUIR** al representante de ESSALUD ante la Junta General de Accionistas de la empresa Esvicsac, como principal accionista de la misma, a efectos que, convoque a la Junta General de Accionistas de dicha empresa, con los siguientes puntos de agenda:
 - a) Aprobación de la disolución y liquidación de la empresa Esvicsac siguiendo los procedimientos legales y cumpliendo las exigencias normativas vigentes.
 - b) Designación de un apoderado con facultades suficientes y con detalle de estas, en cumplimiento del principio de literalidad, incluyendo la facultad de proponer, impulsar, gestionar y concluir el proceso de disolución y liquidación de la empresa Esvicsac.
 - c) Autorización del apoderado nombrado para que interactúe con todas las instituciones públicas y privadas y en especial con FONAFE para que esta instruya, capacite, asesore a Esvicsac en lo referente al camino legal y/o procedimiento administrativo y/o judicial que FONAFE considera válido y legalmente establecido para la disolución y liquidación de la empresa en mención.
 - d) Autorización del apoderado para que represente a la empresa Esvicsac ante cualquier junta de acreedores y defienda los intereses de la empresa.
3. **APROBAR** la propuesta de la Gerencia General concerniente a la instrucción del representante legal del accionista ESSALUD ante la empresa Esvicsac para que en todos los puntos de agenda que se sometan a deliberación y aprobación, emita únicamente voto favorable a todos los puntos de agenda señalados en el punto precedente del presente acuerdo y bajo ningún supuesto abstención y/o voto en contra.
4. **ENCARGAR** a la Gerencia General a fin de que inicie los procedimientos referidos al deslinde de responsabilidades administrativas, civiles y penales que se efectuaron como consecuencia de la posición institucional de disolución y liquidación, así como de las colocaciones financieras realizadas a favor de Esvicsac.
5. **EXONERAR** el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta para que entre en ejecución inmediata.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



3.4. ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OSPE PIURA

Pasando al siguiente punto de la agenda, se invitó al señor Alberto Barrenechea Pastor, Gerente de Seguros y Prestaciones Económicas - GCSPE, a efectos que informe con respecto a la propuesta de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Oficina de Seguros y Prestaciones Económicas - OSPE de la ciudad de Piura.

Así y dando inicio a su exposición indicó como antecedente que la Oficina de Seguros y Prestaciones Económicas - OSPE Piura, atiende las solicitudes de seguros y prestaciones económicas de los asegurados de la Red Asistencial Piura, la cual tiene adscrita a una población asegurada de 744,843 mil asegurados.

Prosiguió señalando que, a la OSPE Piura a la fecha mantiene un contrato de alquiler cuya última adenda suscrita llegará a su fin el 31 de marzo de 2024, por lo cual considera el pedido de arrendamiento como una necesidad prioritaria y urgente que permitirá brindar una óptima y oportuna atención a los afiliados asegurados y potenciales asegurados, representantes de entidades empleadoras y usuarios en general, en el marco de una mejora continua establecida por el sistema de gestión de calidad de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económica en concordancia con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo vigentes.

Por lo antes expuesto y de acuerdo a los resultados obtenidos en el estudio de posibilidades del mercado efectuado por la División de Adquisiciones de la Oficina de Administración de la Red Asistencial Piura, se concluye que la propuesta que se presenta resulta viable ya que cumple con los requerimientos institucionales establecidos en los términos de referencia, siendo que además cuenta con la opinión favorable de las Gerencias Centrales de Logística, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y la propia Gerencia General.

Finalizó señalando como argumento adicional a los expuestos que se trata del inmueble que actualmente ocupa dicha OSPE, por lo cual, de aprobarse la presente propuesta, ya no se asumirán los gastos de traslado, acondicionamiento, instalación de sistemas de voz y data, entre otros.

Culminada su exposición, la consejera Lazo intervino para señalar que consideraba que la propuesta de acuerdo no se encontraba alineada a derecho, pues a su criterio bastaba que se consigne expresamente que el acuerdo se sujeta al marco legal vigente, considerando que el plazo si es importante que se encuentre establecido.

VOTACIÓN

Por tanto, en mérito a la información que obra en las carpetas distribuidas a los señores consejeros, así como, a la exposición efectuada por el señor Alberto Barrenechea y las consideraciones expuestas por los miembros del Consejo Directivo, todo lo cual forma parte del archivo de la presente sesión; los señores consejeros, luego de la deliberación respectiva, aprobaron por **unanimidad** el acuerdo siguiente:

ACUERDO N° 9-4-ESSALUD-2024

VISTOS:

El Memorando N° 3329-GCSPE-ESSALUD-2023, el Memorando N° 5244-GCL-ESSALUD-2023, e Informe N° 65-SGCP-GCPyS-GCL-ESSALUD-2023 de la Gerencia Central de Logística; las Notas N° 745-GR-RAPI-ESSALUD-2023 y N° 41-G-RAPI-ESSALUD-2024 de la Red Asistencial Piura, la Nota N° 00000257-2024-GCAJ/ESSALUD e Informe N° 00000151-2024-GNA/ESSALUD de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y; el Memorando N° 403-2024-GG/ESSALUD de la Gerencia General, y;

[Faint signature or stamp at the top right of the page]

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, y el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable;

[Handwritten mark]

Que, el literal d.5) del numeral 6.2.1 de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE y modificatorias, establece disposiciones de obligatorio cumplimiento para las distintas empresas del Estado, entre ellas ESSALUD, como entidad pública incorporada bajo el ámbito del FONAFE, señalando que podrá adquirir o arrendar sedes ligadas a sus procesos productivos, en un marco de racionalidad y austeridad, siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en la citada norma;

[Handwritten mark]

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 770-GG-ESSALUD-2015, se aprueban los "Lineamientos Generales para el Arrendamiento de Predios para la Operación Asistencial o Administrativa en ESSALUD", cuyo objetivo es obtener la resolución de aprobación de arrendamiento conforme a lo establecido en la Directiva de Gestión de FONAFE, a fin de poder dar inicio al proceso de contratación de acuerdo a los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, indicando que el Expediente de aprobación de Arrendamiento de Predios para Operación Asistencial, debe contener lo siguiente:

[Handwritten mark]

- a. Descripción de la Necesidad General y Específica, debidamente suscrita y sustentada por el Área Usuaria (Directo), consignando Términos de Referencia.
- b. Informe de Indagación de Precios que ofrece el Mercado, adjuntando la documentación de los potenciales postores: i) Certificado Registral Inmobiliario; ii) Saneamiento Físico y Legal; iii) Situación de Cargas y Gravámenes; y, iv) Poder que faculta a suscribir contrato a nombre de los propietarios del posible predio a arrendar de ser el caso.
- c. Informe Técnico elaborado por el Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces en el Órgano Desconcentrado u Órgano Prestador Nacional, que sustente la necesidad de contar con el predio o predios identificados como potenciales a arrendar, el mismo que incluirá un Análisis Costo/Beneficio que permita justificar la necesidad del gasto, visado por el Área Usuaria, y por el Gerente o Director; para el caso de las Gerencias Centrales, el Informe Técnico será elaborado por el Gerente Central que requiera el predio.
- d. Informes Técnicos Complementarios emitidos por la Oficina de Defensa Nacional y la Gerencia Central de Proyectos de Inversión o los que hagan sus veces en los Órganos Desconcentrados u Órganos Prestadores Nacionales, en los que se concluya que el arrendamiento no constituye un proyecto de inversión, y que los inmuebles propuestos en alquiler reúnen las condiciones técnicas para la implementación de un Centro Asistencial o una Sede Administrativa, y por ende resulta factible de adecuar, para obtener las autorizaciones municipales y/o administrativas necesarias para su funcionamiento.
- e. Informe Presupuestal conteniendo la Certificación de la Disponibilidad Presupuestal necesaria para este fin, elaborado por la Gerencia Central de Gestión Financiera en la Sede Central o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados u Órganos Prestadores Nacionales.

[Handwritten mark]

Que, mediante Memorando N° 3329-GCSPE-ESSALUD-2023 la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas remite a la Gerencia Central de Logística, el expediente que sustenta la contratación del servicio de arrendamiento del local para el funcionamiento de la Oficina de Seguros y Prestaciones Económicas – Red Asistencial Piura, el cual contiene, entre otros documentos, la Nota N° 2488-OSPEPIURA-GCSPE-ESSALUD-2023, del Jefe de la Oficina de Seguros y Prestaciones Económicas de la Red Asistencial Piura, indica que la ausencia de un


SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO




local propio de EsSalud, habilitado donde se atiendan las actividades propias de los procesos de seguros y prestaciones económicas, donde los asegurados y la población en general del departamento de Piura, puedan acudir, bajo los estándares de calidad pertinentes, hace necesario el alquiler periódico de un inmueble para el funcionamiento de Oficina de Seguros y Prestaciones Económicas Piura que incluye una Plataforma de Atención del asegurado;



Que, a través del Memorando N° 4613-GCL-ESSALUD-2023 e Informe N° 65-SGCP-GCPyS-GCL-ESSALUD-2023, la Gerencia Central de Logística concluye que el expediente de contratación del servicio de arrendamiento del inmueble para el funcionamiento de la Oficina de Seguros y Prestaciones Económicas-Red Asistencial Piura contiene las condiciones y requisitos establecidos en la Directiva del FONAFE y los Lineamientos de ESSALUD, por lo que, emite opinión favorable para proseguir con el procedimiento respectivo. Asimismo, mediante Nota N° 37-DA-OA-RAPI-ESSALUD-2024, del 16 de enero de 2024, la Red Asistencial Piura, remite el Informe N° 001-UPA-DA-OA-RAPPI-ESSALUD-2024, del 12 de enero de 2024, emitiendo opinión técnica en atención a las consultas formuladas por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;



Que, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, mediante la Nota N° 1122-GP-GCPP-ESSALUD-2023, ratifica la previsión presupuestal para la contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Oficina de Seguros y Prestaciones Económicas – Red Asistencial Piura, contando con la Previsión Presupuestal N° 3000478907-2024 por el monto de S/. 94,500.00 (Noventa y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 Soles); Previsión Presupuestal N° 3000478908-2025 por el monto de S/. 126,000.00 (Ciento Veintiséis Mil con 00/100 Soles); Previsión Presupuestal N° 3000478910-2026 por el monto de S/. 126,000.00 (Ciento Veintiséis Mil con 00/100 Soles); y, Previsión Presupuestal N° 3000502764-2027 por el monto de S/. 31,500.00 (Treinta y Un Mil Quinientos con 00/100 Soles), con un monto total por los tres años de S/. 378,000.00 (Trescientos Setenta y Ocho Mil con 00/100 Soles).;




Que, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica mediante la Nota N° 00000257-2024-GCAJ/ESSALUD e Informe N° 00000151-2024-GNAA/ESSALUD, considera que resulta legalmente viable aprobar la propuesta de contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Oficina de Seguros y Prestaciones Económicas – Red Asistencial Piura, puesto que se ha verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE y modificatorias, así como, los “Lineamientos Generales para el Arrendamiento de Predios para la Operación Asistencial o Administrativa en ESSALUD”, aprobados por Resolución de Gerencia General N° 770-GG-ESSALUD-2015;

Que, de conformidad con el inciso d.5.1) del numeral 6.2.1. de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE y modificatorias, concordante con el artículo 10 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y modificatorias, corresponde al Consejo Directivo, como órgano de la Alta Dirección de ESSALUD, aprobar los arrendamientos de sedes ligadas a sus procesos productivos;

En uso de las atribuciones conferidas, el Consejo Directivo, por unanimidad;

ACORDÓ:

- 
1. **APROBAR** la contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Oficina de Seguros y Prestaciones Económicas Piura de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas, por el plazo de tres (03) años, debiendo ceñirse al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE y sus modificatorias y los

[Faint signature or stamp at the top right of the page]

“Lineamientos Generales para el Arrendamiento de Predios para la Operación Asistencial o Administrativa en ESSALUD”, aprobados por Resolución de Gerencia General N° 770- GG-ESSALUD-2015. La aprobación establecida por el presente no convalida las acciones previas a la presente autorización.

Asimismo, el Consejo Directivo asume que todos los documentos remitidos para la adopción del presente acuerdo se ciñen al marco normativo vigente y a los procedimientos que se regulan en el mismo. Asimismo, el Consejo Directivo no asume responsabilidad de cualquier error u omisión en la información proporcionada por las áreas técnicas y legales competentes, ni valida cualquier acto contractual previo.

[Handwritten mark or signature on the left margin]

2. **DISPONER** que la Gerencia General instruya al Gerente de la Red Asistencial Piura para que adopte las acciones que correspondan para que la contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Oficina de Seguros y Prestaciones Económicas Piura y cumpla con las disposiciones establecidas conforme al marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
3. **EXONERAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta para que entre en inmediata ejecución.

IV. INFORMES

4.1. INFORME ACERCA DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y CONTIGENCIAS LEGALES

Prosiguiendo con el desarrollo de la agenda programada, se invitó al señor Gino Alejandro Trejo Maguiña, Gerente Central de Asesoría Jurídica, a efectos que informe en cumplimiento del Plan de Trabajo 2024 de este Consejo Directivo, acerca de los procesos judiciales y contingencias legales.

Así y dando inicio a su exposición, el señor Trejo precisó que dentro de la Gerencia Central a su cargo, es la Gerencia de Asuntos Jurídicos la que tiene como función ejercer la defensa jurídica de los intereses de la Entidad, por lo cual en la práctica funciona como una Procuraduría.

Seguidamente, el señor Trejo pasó a exponer el estado situacional de los procesos judiciales, precisando que, actualmente, la Entidad maneja una carga procesal de 24,989 expedientes, a nivel nacional, de los cuales 7,887 expedientes en materia judicial, administrativa, arbitral y conciliación corresponden a la sede central y 17,102 expedientes en materia judicial, administrativa y arbitral corresponden a las redes nacionales.

El señor Trejo continuó con su exposición señalando que la actual gestión busca fortalecer las funciones de la Gerencia Central de Asuntos Jurídicos, a fin de cautelar el cumplimiento de los fines institucionales para el ejercicio de un eficiente servicio de defensa jurídica de ESSALUD; dicho fortalecimiento se realizará sobre la ejecución de las siguientes acciones generales:

- i) Plan de depuración y sinceramiento de la carga procesal.
- ii) Clasificación y priorización de expedientes.
- iii) Plan de desembalse procesal y creación de la unidad de litigio estratégico.
- iv) Creación de la red jurídica de ESSALUD.

Culminada la exposición del señor Trejo, intervino el consejero Torres para consultar ¿si en el plan de mejora que se ha diseñado existe alguna consideración que evite que en la contratación con terceros haya más conflictos laborales, porque se ha recibido información de que los términos de referencia - TDR son elaborados muchas veces por los mismos contratados?

[Large handwritten signature or mark on the left margin]



Al respecto, el señor Trejo precisó que hay 436 demandas iniciadas justamente por “terceros” cuya pretensión es la existencia de desnaturalización del contrato y varias medidas cautelares al respecto, pasando a explicar la estrategia procesal a seguirse en tales casos.

A su turno la Presidenta del Consejo Directivo intervino para solicitar al Gerente Central de Asesoría Jurídica que elabore un memorando, dando las instrucciones respectivas, a efectos que se contrate por producto y se instruya además a la Gerencia Central de Logística y las redes sobre el particular, a fin de evitar que se produzcan más demandas de desnaturalización de contratos como consecuencia de los errores detectados.

Seguidamente, el consejero Chanamé intervino para expresar su felicitación a la Presidenta Ejecutiva y a la actual gestión por transparentar esta información de importancia vital para la organización y poder conocer que a la fecha la cartera de procesos judiciales bordea poco menos de 25,000; y a la vez señalar que este tipo de informes a cargo del Gerente Central de Asesoría Jurídica se sigan presentando periódicamente a efectos de conocer la manera cómo se va a ir resolviendo este tema.

Al respecto, intervino el Secretario General, para señalar que efectivamente este tipo de informes se encuentran previstos en el Plan de Trabajo 2024 del Consejo Directivo con una periodicidad trimestral en su presentación.

4.2. INFORME DE LAS ACCIONES REALIZADAS EN MATERIA DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

Se difirió el tratamiento de este punto para la siguiente sesión.

4.3. INFORME ACERCA DEL ESTADO DE CUMPLIMIENTO O IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS Y PEDIDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTADOS EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE.

Se difirió el tratamiento de este punto para la siguiente sesión.

4.4. INFORME DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC 2024

Se difirió el tratamiento de este punto para la siguiente sesión.

4.5. INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PEI 2020 – 2024

Pasando a este punto de agenda, el Secretario del Consejo Directivo dio lectura al Memorando N° 399-2024-GG/ESSALUD, documento que obra en la carpeta de los señores consejeros, mediante el cual el Gerente General señala que con Nota N° 33-2024-GCPP/ESSALUD el Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto – GCPP ha solicitado la reprogramación de este tema para la siguiente sesión, pedido que a su vez el Gerente General hace suyo.

Al respecto, el Consejo Directivo tomó conocimiento del pedido formulado y lo aceptó disponiendo que por intermedio del Secretario del Consejo Directivo se cuide de agendar este punto en la próxima sesión.

4.6. INFORME DE GESTIÓN A CARGO DE LA GERENCIA GENERAL

Pasando a este punto de agenda, el Secretario del Consejo Directivo dio lectura al Memorando 398-2024-GG/ESSALUD, documento que obra en la carpeta de los señores consejeros, mediante el cual el Gerente General solicita al Consejo Directivo la modificación de la periodicidad con la que este informe de gestión debe ser presentado al Consejo Directivo, esto es que no exija su presentación cada dos meses sino cada tres meses de modo tal que se puedan presentar en la segunda sesión ordinaria del mes siguiente al cierre de cada trimestre.

Al respecto, el Consejo Directivo tomó conocimiento del pedido formulado y accedió al mismo solicitando que por intermedio del Secretario del Consejo Directivo se introduzcan en la Agenda Anual del Consejo Directivo, el cambio solicitado.

Se tomó conocimiento.

V. DESPACHO

5.1. Oficio N° 0078-2024-DE-FONAFE

Mediante Oficio N° 0078-2024-DE-FONAFE de fecha 19 de febrero de 2024, dirigido a la Presidenta Ejecutiva de ESSALUD, el Sr. Roberto Sala Rey, Director Ejecutivo (e) de FONAFE solicita que en atención a los últimos cambios de gestión acontecidos en dicha entidad, la reunión con el Consejo Directivo de ESSALUD prevista para el día 20 del presente mes, a la cual habían confirmado su asistencia, sea postergada hasta una nueva fecha

Se tomó conocimiento.

VI. PEDIDOS

No hubo.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la presente sesión siendo las trece horas con cuarenta minutos de la fecha.



MARÍA ELENA AGUILAR DEL AGUILA



LELIA LOURDES LAZO CORNEJO



SIMÓN ENVER ESTRELLA IZARRA



CÉSAR ENRIQUE CHANAMÉ ZAPATA



ÓSCAR ALARCÓN DELGADO



ROLANDO ALFONSO TORRES PRIETO



ENRIQUE G. CABALLERO ELCORROBARRUTIA
Secretario General
ESSALUD